



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO DEL 2014. NUM. 33,353

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

**ACUERDO TRIPARTITO SOBRE LA REVISIÓN
DEL SALARIO MÍNIMO PARA LOS AÑOS
2014-2015-2016**

Nosotros, Mario Bustillo, Armando Urtecho y Rafael Ruíz, en representación del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) y del sector empleador, Héctor Escoto, Humberto Lara y Alfredo Ponce, en representación de las tres Centrales Obreras del país y por ende del sector obrero, Jaime Escobar, Mario Villanueva, Gina Hernández, en representación del sector público, actuando de buena fe y demostrando la capacidad que priva en cada uno de los sectores que representamos para llegar a consensos en beneficio de la población hondureña, luego de sostener un diálogo franco y directo sobre un tema de interés común, hemos convenido suscribir el siguiente convenio de entendimiento respecto al salario mínimo que regirá para los años 2014-2015-2016:

1. Durante los años 2014, 2015 y 2016 los representantes de los sectores trabajador, empleador y público que integran la comisión del salario mínimo, adoptamos decisiones que ayuden al desarrollo de los sectores productivos, de tal forma que se puedan conservar los empleos actuales y crear nuevas oportunidades de empleo a través de la atracción

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Acuerdo Tripartito sobre la Revisión del Salario Mínimo, para los años 2014, 2015 y 2016.	A. 1-6
Otros	A. 6-7
AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-16

de inversiones y las acciones que mejoren las condiciones de los trabajadores hondureños.

2. Hemos convenido consensuar en el menor tiempo posible a través de la comisión del salario mínimo nombrada para tal efecto por el Poder Ejecutivo, el salario mínimo que regirá en todo el país, durante los años 2014, 2015 y 2016, a partir del uno de enero del dos mil catorce, de conformidad a las actividades económicas, estratos de trabajadores y montos descritos en los cuadros siguientes:

Tabla de Porcentajes de Ajuste al Salario Mínimo

Categorías	2014	2015	2016
De 1 a 10	5.0	5.3	5.5
De 11 a 50	5.0	5.3	5.5
De 51 a 150	6.0	6.5	6.5
De 151 en adelante	7.5	8.0	8.0

